

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA



El Estado se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. F. González.—Prorroga destino al id. de id. D. M. Yúfera.—Asigna sección á varios contramaestres.—Desestima instancia del 2.º centramaestre J. Verdera.—Idem idem

del cabo A. Calviño.—Traslada real orden de Gobernación, desestimando ingreso en la Orden de Beneficencia del soldado V. Tarín.

NAVEGACION Y PESCA.—Aprueba constitución de las nuevas juntas de pesca de la provincia marítima de Valencia.—Idem la división parcelaria, hecha por el Comté de Marina de Vigo, de las playas de la ensenada de San Simón.

**Anuncio de subasta.****Anuncios.**

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente de navío D. Félix González Castañeda, embarque en el guarda costas *Numanzia*, en relevo del oficial de igual empleo D. Juan González Rueda y Gil.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sres. Comandante general de la escuadra de instrucción y General Jefe de la 2.ª división de la misma.

## OFICIALES GRADUADOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente de navío graduado, de la escala de tierra, don Manuel Yúfera Soler y Heredia, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder á dicho oficial seis meses de prórroga en el destino de Ayudante del distrito marítimo de la Selva, que actualmente desempeña, á partir del 19 de febrero próximo, fecha en que cumple los seis años en el mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

## CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el contramaestre mayor de 2.ª clase D. José Lourido López, quede en la situación de excedencia forzosa, asignado á la sección de Cádiz, que el primero D. Antonio Blanco y el segundo D. Leandro Navarro, que prestan respectivamente sus servicios en Ferrol y Cartagena, pasen á continuarlos en la sección de Cádiz, y por último, que el segundo Julio Lúgriz López, continúe asignado á la sección de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*José de la Puente.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el segundo contramaestre Juan Verdera Noguerido, en súplica de que se le considere como el último de los ascendidos antes de la fecha de promulgación de la ley de Plantillas de la Armada, quedando así excluí-

do de los efectos prevenidos por la real orden de 4 de noviembre último (D. O. núm. 246), y que no sea, por lo tanto, relevado de su actual destino, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimarla y reiterar el cumplimiento de la soberana disposición citada.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*Jose de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

**INFANTERIA DE MARINA**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del primer batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina, Antonio Calviño García, en súplica de que se le aplique á los de su clase, desde su publicación, la real orden de 6 de julio de 1908 (DIARIO OFICIAL núm. 170), sobre amortizaciones, y que en su consecuencia se le ascienda al empleo de sargento 2.º, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Sección, ha tenido á bien desestimar la instancia del recurrente, por no ser de aplicación á la clase del mismo la real orden que se cita, debiéndose por tanto observar sobre esta materia, lo dispuesto en la real orden aclaratoria de 17 de febrero del mes anterior (D. O. núm. 40).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos y como resultado de escrito del Comandante general del apostadero de Ferrol, fecha 28 de octubre último, cursando la instancia de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*José de la Puente.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación y en real orden de 15 del mes próximo pasado se dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente de propuesta de ingreso en la orden civil de Beneficencia, del soldado de Infantería de Marina Vicente Tarín García, por los servicios prestados por salvamento de un joven que en 25 de octubre de 1908, cayó desde una barca, en el estanque del Retiro de esta Corte; licho alto Cuerpo con fecha 8 de octubre próximo pasado, ha emitido el dictamen siguiente.—Excmo. señor: En cumplimiento de real orden fecha 28 de agosto último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente relativo al ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Vicente Tarín García, quien en 25 de octubre de 1908 se arrojó al estanque del Retiro con obje-

to de salvar la vida de un joven que habia caído desde una barca, por cuyo hecho se le concedió por el Ministerio de Marina la cruz de plata del Mérito naval con distintivo rojo pensionada con dos pesetas cincuenta céntimos mensuales.—La Dirección general de Administración opina que el hecho, aun cuando meritorio en si, no reúne las condiciones necesarias para hacer á su autor acreedor á la recompensa para que se le propone.—Visto el real decreto de 30 de diciembre de 1857, y el reglamento de la misma fecha, dictado para su ejecución.—Considerando.—1.º Que el hecho que ha dado origen á la instrucción de este no reúne las condiciones exigidas por el artículo 1.º del real decreto de referencia, por lo que no puede estimarse acreedor á quien lo ejecutó á la recompensa para que fué propuesto.—La Comisión permanente opina.—Que no procede acordar el ingreso en la orden civil de Beneficencia, de Vicente Tarín García.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*José de la Puente.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

**NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la elección hecha á favor de los señores que á continuación se relacionan, para vocales y suplentes de las juntas de pesca que también se indican, por haber transcurrido los dos años que para el funcionamiento de estas juntas previene el vigente reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima aprobado por real orden de 5 de julio de 1907.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

*Emilio Luanco.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Valencia.

**Relación de referencia.**

**JUNTA PROVINCIAL**

*Bou.*

- D. Vicente Cerveró Valls..... Vocal.
- » Antonio Cerveró Ribera..... Suplente.

*Nasas.*

- D. Manuel Alpera Alaban..... Vocal.
- » Juan Cerveró Ribera..... Suplente.

*Sardinal.*

- D. Juan Gómez Albertos..... Vocal.
- » Vicente Gómez Albertos..... Suplente.

*Trasmallo.*

- D. Luis Romero Rams..... Vocal.
- » Antonio Cerveró Carabal..... Suplente.

*Palangre.*

- D. Mateo Gallart Pérez..... Vocal.
- » Peregrín Gurrea Gil..... Suplente.

**JUNTA DEL DISTRITO DE LA CAPITAL**

*Bou.*

- D. Mariano Ferrer Lacomba..... Vocal.

D. Pedro Ventura Expósito.....	Suplente.
<i>Nasas.</i>	
D. Salvador Vela Alpera.....	Vocal.
» José Rams Montoro.....	Suplente.
<i>Sardinal.</i>	
D. Pascual Martínez Salas.....	Vocal.
» Tomás Catalá Montoro.....	Suplente.
<i>Trasmallos.</i>	
D. José Llorens Montoro.....	Vocal.
» Vicente Marques Reinals.....	Suplente.
<i>Palangres.</i>	
D. Agustín Martínez Segrera.....	Vocal.
» Francisco Bertomeu Ferrer.....	Suplente.
<b>JUNTA DEL DISTRITO DE DÉNIA</b>	
<i>Sardinal.</i>	
D. Vicente París Gracia.....	Vocal.
» Bernardo Serra Cardona.....	Suplente.
<i>Trasmallos y artes fijas.</i>	
D. Bartolomé Perles Arlandis.....	Vocal.
» Antonio Sart Pérez.....	Suplente.
<i>Soltas y artes de correderas.</i>	
D. Francisco San Pomares.....	Vocal.
» Manuel Vallalta Bisquert.....	Suplente.
<i>Bou.</i>	
D. Miguel Ferrer Morató.....	Vocal.
» José Femenia Barber.....	Suplente.
<i>Representante de los pescadores en general de la playa de Javea.</i>	
D. Miguel Castells Juan.....	Vocal.
» Valentín Ros Gavilá.....	Suplente.
<b>JUNTA DEL DISTRITO DE GANDIA</b>	
<i>Por todos los artes de pesca del distrito.</i>	
D. Vicente Martí Ots.....	Vocal.
» Antonio Pérez Lledó.....	Suplente.
<b>JUNTAS DEL DISTRITO DE CASTELLÓN</b>	
<i>Sardinal.</i>	
D. Melchor Ballester Mallach.....	Vocal.
» José Isach Darás.....	Suplente.
<i>Volantín.</i>	
D. Francisco Valverde Valls.....	Vocal.
» Pedro Valverde Valls.....	Suplente.
<i>Palangres.</i>	
D. Joaquín Belloví Ruiz.....	Vocal.
» Ramón Nicolau Navarro.....	Suplente.
<i>Bou.</i>	
D. Vicente Galmes Lluart.....	Vocal.
» Francisco Beltrán Lavall.....	Suplente.
<i>Nasas.</i>	
D. Bautista Vicent Lator.....	Vocal.
» José Tauró Suriarro.....	Suplente.
<i>Trasmallos.</i>	
D. Cayetano Safont Albors.....	Vocal.
» Jerónimo Mallach Mustieles.....	Suplente.
<b>JUNTA DEL DISTRITO DE VINAROZ</b>	
<i>Bou.</i>	
D. Juan Bautista Meseguer Lluch.....	Vocal.
» Antonio Simó Avilá.....	Suplente.
<i>Trasmallos.</i>	
D. Francisco Ayza Castell.....	Vocal.
» Rafael Puigcerver Bayarri.....	Suplente.
<i>Curricán.</i>	
D. Bautista Alsina Oliu.....	Vocal.
Manuel Pascual Uguet.....	Suplente.
<i>Artes varios.</i>	
D. Manuel Simó Cortés.....	Vocal.
» Francisco Olbiol Sanchis.....	Suplente.

**INDUSTRIAS DE MAR**

Dada cuenta del proyecto de división parcelaria de las playas de la Ensenada de San Simón (Vigo),

remitido por V. S., de acuerdo con los informes de las juntas de Pesca, á fin de dejar en descanso algunos criaderos de mariscos para atender á su repoblación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer, que hasta que los informes de las juntas demuestren la conveniencia de volver á pescar en ella, quede prohibida la recogida de mariscos en las zonas marcadas con los números 2, 4, 6, 8 y 11 señaladas en el plano que acompaña al proyecto, y se dediquen al aprovechamiento común las zonas señaladas con los números 1, 3, 5, 7 y 9.

Es también la voluntad de S. M. se le manifieste el agrado con que se ha visto el trabajo remitido por V. S.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de diciembre de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

*Emilio Luanco.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Vigo.

## ANUNCIO DE SUBASTA

### ORDENACIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE CARTAGENA

Desierta la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* números 225 y 247, de 13 de agosto y 4 de septiembre últimos, en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina, números 174 y 193, de 12 y 3 de los expresados meses y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Murcia números 190 y 209, de 12 y 3 de los repetidos meses, para el suministro de ropas y electos al Hospital de Marina de este apostadero, en reemplazo de las excluidas durante el 2.º semestre de 1907 y todo el año de 1908; se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los periódicos oficiales citados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de este Establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará por anuncios en los periódicos en que éste quede inserto y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, fijen en sitios visibles de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina.

Hospital de Marina de Cartagena, 3 de diciembre de 1909.

El Secretario de la Junta de Subastas,

*Casiano Ros.*

# SECCION DE ANUNCIOS

## REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de  
**UNA peseta.**

## UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con el modelo de gorra, casaca y frac, y de las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de **1'00** y **1'50** ptas., respectivamente, cada ejemplar.

De venta en la Administración de este «Diario».

## DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

### COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.